

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 5308-2006, celebrada el 6 de diciembre del 2006,

dispuso, por mayoría:

- I. Con respecto a la propuesta conducente a crear un nuevo bono cero cupón, considerando que:
 - A.- el Artículo 61 de la Ley Orgánica de Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, del 27 de noviembre de 1995, faculta al Instituto Emisor a efectuar operaciones de mercado abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios;
 - B.- es imprescindible que la Administración cuente no solo con los instrumentos, sino con los mecanismos necesarios para mantener una eficiente política monetaria, así como una correcta gestión de los activos y pasivos de la Institución;
 - C.- el pasado 22 de febrero, mediante el Artículo 11 del Acta de la Sesión 5267-2006, la Junta Directiva aprobó la emisión de la serie de Bonos de Estabilización Monetaria Cero Cupón, denominada BCCR090108, la cual estaba prevista para utilizarse en el mes de enero del 2007;
 - D.- el Artículo 115 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores señala lo siguiente:

Artículo 115. Medidas de representación

“Las emisiones de valores inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, podrán representarse por medio de anotaciones electrónicas en cuenta o mediante títulos. La modalidad de representación elegida deberá hacerse constar en el propio acuerdo de emisión y aplicarse a todos los valores integrados en una misma emisión.

La representación de valores por medio de anotaciones electrónicas en cuenta será irreversible. La representación por medio de títulos será reversible.

La Superintendencia podrá establecer, con carácter general o para determinadas categorías de valores, que su representación por medio de anotaciones electrónicas en cuenta constituya una condición necesaria para la autorización de oferta pública.”
 - E.- que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 8 del Acta de la Sesión 5241-2005, celebrada el 10 de agosto del 2005, dispuso instruir a la Administración del Banco para que ejecutara las acciones pertinentes con el fin de iniciar la gestión del Sistema de Anotación en Cuenta (SAC) dentro del Banco Central de Costa Rica, a efecto de llevar a cabo el registro de las emisiones del Estado y de las instituciones públicas, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 117 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Asimismo, dispuso el 31 de diciembre del 2006 como fecha máxima para que el Sistema de Anotación en Cuenta inicie operaciones dentro del Banco Central de Costa Rica,

F.- el próximo mes de enero del 2007 se tiene prevista la primera subasta de títulos tanto del Banco Central de Costa Rica como del Ministerio de Hacienda.

convino:

- 1) Aprobar conforme las siguientes características, una nueva serie de Bonos de Estabilización Monetaria Cero Cupón idéntica a la serie BCCR090108. Esta nueva serie se denomina BCCR090108AC y la única diferencia respecto a la anterior es la forma de representación, la cual es por “Anotación Electrónica en Cuenta”.

EMISIÓN SERIADA Y ESTANDARIZADA	BCCR090108AC
Plazo en días	359
Fecha de Emisión	10/01/2007
Fecha de Vencimiento	09/01/2008
Moneda	Colones
Monto de la Serie	¢200.000.000.000,00
Forma de representación	Anotación Electrónica en Cuenta
Ley de Circulación	A la orden
Venta por	Descuento o premio
Modalidad	Cero Cupón
Factor de cálculo intereses	30/360
Tratamiento fiscal 1/	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	¢250.000,00
Oferta en múltiplos de	¢50.000,00
Forma de colocación	Subasta en bolsa o Ventanilla

1/ Actualmente, se aplica una retención del 8% de impuesto de renta.

II. En relación con el planteamiento sobre la emisión de las emisiones de títulos seriados y estandarizados de Bonos de Estabilización Monetaria de Tasa Variable, en colones,

considerando que:

- A.- el Artículo 61 de la Ley Orgánica de Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, del 27 de noviembre de 1995, faculta al Instituto Emisor a efectuar operaciones de mercado abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios;
- B.- es imprescindible que la Administración cuente no solo con los instrumentos, sino con los mecanismos necesarios para mantener una eficiente política monetaria, así como una correcta gestión de los activos y pasivos de la Institución;
- C.- es conveniente contar con instrumentos de captación tanto de tasa de interés fija como de tasa de interés variable, de manera que el costo financiero de la deuda del BCCR se ajuste más rápidamente ante cambios en las tasas de interés;
- D.- el Artículo 115 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores señala lo siguiente:

Artículo 115. Medidas de representación

“Las emisiones de valores inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, podrán representarse por medio de anotaciones electrónicas en cuenta o mediante títulos. La modalidad de representación elegida deberá hacerse constar en el propio acuerdo de emisión y aplicarse a todos los valores integrados en una misma emisión.

La representación de valores por medio de anotaciones electrónicas en cuenta será irreversible. La representación por medio de títulos será reversible.

La Superintendencia podrá establecer, con carácter general o para determinadas categorías de valores, que su representación por medio de anotaciones electrónicas en cuenta constituya una condición necesaria para la autorización de oferta pública.”

convino:

- 1) Aprobar, conforme las siguientes características, la emisión de una nueva serie de títulos seriados y estandarizados en Bonos de Estabilización Monetaria de Tasa Variable, en colones, para ser colocados en el mercado financiero costarricense por medio del mecanismo de subasta en bolsa o por ventanilla.**

EMISIÓN SERIADA Y ESTANDARIZADA	BCCR180117AC
Plazo en días	3.600
Fecha de Emisión	18/01/2007
Fecha de Vencimiento	18/01/2017
Moneda	Colones
Monto de la Serie	¢100.000.000.000,00
Forma de representación	Anotación Electrónica en Cuenta
Tasa de interés bruta	Tasa básica pasiva + 0%
Ley de Circulación	A la orden
Venta por	Descuento o premio
Factor de cálculo de intereses	30/360
Cálculo de cupón de intereses	Referencia de tasa básica pasiva de dos días antes del inicio del periodo.
Periodicidad	Semestral
Tratamiento fiscal 1/	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	¢250.000,00
Oferta en múltiplos de	¢50.000,00
Forma de colocación	Subasta en bolsa o Ventanilla

1/ Actualmente, se aplica una retención del 8% de impuesto de renta.

- 2) Aprobar, conforme las siguientes características, la emisión de una nueva serie de títulos seriados y estandarizados en Bonos de Estabilización Monetaria de Tasa Variable, en colones, idéntica a la anterior, con una diferencia en la forma de representación. La serie denominada BCCR180117 es representada mediante macrotítulo.**

EMISIÓN SERIADA Y ESTANDARIZADA	BCCR180117
Plazo en días	3.600
Fecha de Emisión	18/01/2007
Fecha de Vencimiento	18/01/2017
Moneda	Colones
Monto de la Serie	¢100.000.000.000,00
Forma de representación	Macrotítulo
Tasa de interés bruta	Tasa básica pasiva + 0%
Ley de Circulación	A la orden
Venta por	Descuento o premio
Factor de cálculo de intereses	30/360
Cálculo de cupón de intereses	Referencia de tasa básica pasiva de dos días antes del inicio del periodo.
Periodicidad	Semestral
Tratamiento fiscal 1/	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	¢250.000,00
Oferta en múltiplos de	¢50.000,00
Forma de colocación	Subasta en bolsa o Ventanilla

1/ Actualmente, se aplica una retención del 8% de impuesto de renta.